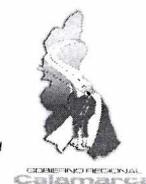




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 037 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 25 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 0013-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 31 de enero del 2019, con registro MAD. 4412603 e Informe N° 016-2019.GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 24 de enero 2019 con registro MAD 4399677, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Solicitud S/N, de fecha 07 de Enero del 2019 con registro MAD N° 4360746, mediante la cual el Lic. **Carlos Magno RONCAL NORIEGA**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3;

Que, según se desprende el Lic. Carlos Magno RONCAL NORIEGA, fue DESIGNADO en los cargos de confianza y periodos que a continuación se detallan:

- ✓ Mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0580-2013-GR.CAJ/P, de fecha 04 de octubre del 2013, se Resolvió: "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. **RONCAL NORIEGA, CARLOS MAGNO** en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT".
- ✓ Mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2015-GR.CAJ/P de fecha 12 de agosto de 2015 se resolvió: "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. **RONCAL NORIEGA, CARLOS MAGNO** en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, por lo expuesto en la parte considerativa..." y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2019- GR-CAJ/GR de fecha 31 de diciembre de 2015, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha, la DESIGNACIÓN del Lic. **RONCAL NORIEGA, CARLOS MAGNO**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca..."
- ✓ Mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2013-GR.CAJ/P, de fecha 01 de enero del 2016, se Resolvió: "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. **RONCAL NORIEGA, CARLOS MAGNO** en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3 y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 36-2019- GR-CAJ/GR de fecha 08 de enero del 2019, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN del Lic. **RONCAL NORIEGA, CARLOS MAGNO**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional Cajamarca..."

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0012-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 31 de enero del 2019, expedidas del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 037 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **25 FEB. 2019**

periodo comprendido del 09 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2018, el Lic. **Carlos Magno RONCAL NORIEGA**, acredita cinco (05) AÑOS, dos (02) MESES y veintidós (22) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 016-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por la encargada de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, tiene 44 días de vacaciones pendientes de uso, correspondientes al periodo (2017-2018) y (2016-2017);



Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”*.

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"*;



Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 28 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 19 de Febrero del 2019 con registro MAD N° 4448643, con la visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del Lic. **RONCAL NORIEGA, CARLOS MAGNO** ex funcionario designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el importe de **NOVENTA Y SEIS y 30/100 SOLES (S/ 96.30)** por los cinco (05) AÑOS, dos (02) MESES y veintidós (22) DIAS de servicios prestados al Estado, cálculo que corresponde al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-3 (S/ 19.26) por cada año completo de servicio.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

Nº 037 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **25 FEB. 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del Lic. **RONCAL NORIEGA, CARLOS MAGNO**, hasta por el importe de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS y 70/100 Soles (S/1,556.70)**, cálculo correspondiente a Mil Trescientos Noventa y Siete y 85/100 Soles (S/ 1397.85) a razón de 44 días de vacaciones no gozadas y Ciento Cincuenta y Ocho y 85/100 soles (S/. 158.85) correspondientes a 2/12 avas partes por motivo de vacaciones truncas, por lo expuesto en parte considerativa.



ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en el domicilio consignado en su DNI, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Yadira
C.P.C. *Yadira* Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL